

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	280146
Número de orden de compra a modificar:	59905

Entidad compradora:	Ministerio de Transporte
Nombre del solicitante:	Cláudia Susana Morales Gomez
Proveedor:	MR CLEAN S.A.
Mecanismo de agregación de demanda:	Aseo y Cafeteria III

Tipo de Solicitud:	Terminación de Mutuo Acuerdo de la OC
Fecha:	2021-10-12 11:24:29

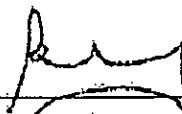
Detalle o justificación
Terminar por mutuo acuerdo la orden de compra No. 59905 (numeración interna 616 de 2020), a partir del 16 de julio de 2021, conforme a la información de ejecución del contrato suministrada por la supervisora de la orden de compra y en consecuencia de la inhabilidad sobreviniente del proveedor Mr Clean S.A.



Firma ordenador del gasto

Nombre: GLORIA ELVIRA ORTIZ CAICEDO

Documento: 51.808.162



Firma de proveedor

Nombre: Carlos Medina

Documento: 11.333.836

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA N° 59905 (NUMERACIÓN INTERNA 616 DE 2020), SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y MR CLEAN S.A.

GLORIA ELVIRA ORTIZ CAICEDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.808.162 de Bogotá D.C., quien en su condición de Secretaria General, nombrada mediante el Decreto 1565 del 14 de agosto de 2018 y posesionada según consta en el acta número 0098 del 15 de agosto de 2018, y en uso de la delegación de que trata la Resolución 0002492 del 12 de Julio de 2017, modificada por la Resolución 333 del 6 de febrero de 2018, obra en nombre del MINISTERIO DE TRANSPORTE, con NIT 899.999.055.4, MERY ACEVEDO BARRERA, identificada con cédula de ciudadanía N° 51708737 Coordinadora del Grupo de Administración de Bienes y Servicios, en su calidad de supervisora de la orden de compra, quienes en adelante se denominarán MINISTERIO, por una parte, y por la otra CARLOS EDGAR MEDINA GALLEGU, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11333836 quien actúa en nombre y representación legal de la sociedad MR CLEAN S.A., con NIT 800062177-2, en adelante el CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente acta de terminación anticipada y liquidación por mutuo acuerdo de la orden de compra N° 59905 (numeración interna 616 de 2020), previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que el día 27 de noviembre de 2020 el ministerio emitió la orden de compra No. 59905 (numeración interna 616 de 2020), cuyo objeto es: “SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA DE LAS SEDES DIRECCIÓN TERRITORIAL META E INSPECCIONES FLUVIALES PUERTO LÓPEZ, PUERTO GAITÁN (META) SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, OFICINA CASANARE”. 2) Que el plazo de ejecución de la orden de compra se pactó hasta el 31 DE OCTUBRE DE 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, lo cual ocurrió el 2 de diciembre de 2020. 3) Que el valor de la orden de compra es hasta por la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON UN CENTAVO (\$99.748.991,01) M/CTE. 4) Que la Coordinadora del Grupo Administración de Bienes y Servicios, en calidad de supervisora solicitó mediante memorando No. 20213220092253 del 4 de agosto de 2021, la terminación anticipada, liquidación y liberación de saldos de la orden de compra N° 59905 (numeración interna 616 de 2020) a partir del 16 de julio de 2021, remitiendo el balance del mismo y adjuntando el certificado de pagos expedido por la Coordinadora del Grupo de Tesorería de fecha 21 de julio de 2021, en los siguientes términos: “(...) Que mediante correo electrónico de fecha 14 de julio de 2021, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-, informó al ministerio sobre la inhabilidad sobreviniente del proveedor MR CLEAN S.A. Que por lo anterior, el Ministerio de Transporte procedió a suspender la prestación del servicio de aseo y cafetería prestado por el proveedor MR CLEAN S.A., a partir del 16 de julio de 2021. Que en virtud de lo anterior, el día 19 de julio de 2021 se llevó a cabo una mesa de trabajo con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, para tratar el tema relacionado con las cesiones del contrato. En donde el proveedor quedó en informar, el posible cesionario de las órdenes de compra suscritas con el Ministerio de Transporte, con plazo máximo hasta el día 21 de julio de 2021. Que el mismo día, el ministerio mediante comunicación por correo electrónico como también por comunicación telefónica, se contactó con los proveedores del Acuerdo Marco de Precios CCE-972-AMP-2019, con el fin de consultar el interés sobre las cesiones de las órdenes de compra, obteniendo como resultado el día 21 de julio de 2021, negativa por parte de los mismos. Que el día 21 de julio a las 5:17 pm se recibió correo electrónico por parte del Representante Legal de MR CLEAN S.A., donde manifiesta: “Dentro del proceso de cesión o terminación de las órdenes de compra citadas, según lo



ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA N° 59905 (NUMERACIÓN INTERNA 616 DE 2020), SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y MR CLEAN S.A.

dispuesto por la inhabilidad decretada por CCE, adelantadas las gestiones para concretar otro proveedor a quien cederle las ordenes, le informamos que las empresas contactadas por nosotros no encontraron viable la cesión por lo cual si la entidad por su parte no tiene algún contacto a quien le sea viable, deberá procederse a tramitar la terminación por mutuo acuerdo.” sic. Que de acuerdo con lo anterior, se solicita la terminación anticipada de la orden de compra No. 59905 (numeración interna 616 de 2020), teniendo en cuenta que el servicio se prestó hasta el día 15 de julio de 2021, se solicita la terminación anticipada a partir del 16 de julio de 2021. (...). 5) Que el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría establece en el numeral 6.8. que la terminación procederá con la liquidación del contrato. 6) Que de acuerdo con lo indicado por la supervisora de la orden de compra, mediante los citados memorandos, la ejecución de los recursos de la orden de compra presenta el siguiente balance:

CONCEPTO	DEBE	HABER
VALOR TOTAL ORDEN DE COMPRA	\$99.748.991,01	
VALOR PAGADO AL CONTRATISTA		\$51.163.174,21
VALOR PENDIENTE POR PAGAR AL CONTRATISTA PERIODO DEL 1 DE JUNIO AL 15 DE JULIO DE 2021		\$12.497.505,05
SALDO NO EJECUTADO A LIBERAR A FAVOR DE LA ENTIDAD		\$36.088.311,75
SUMAS IGUALES	\$99.748.991,01	\$99.748.991,01

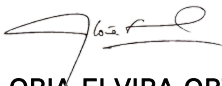
7) Que el artículo 9° de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019 señala que si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. 8) Que de otra parte, mediante oficio de fecha 18 de julio de 2021 Colombia Compra Eficiente señala que “(...) en función de la labor de apoyo a las Entidades Compradoras, de conformidad con lo establecido en el Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios y con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, informa que bien es cierto el proveedor Mr. CLEAN S.A se encuentra inmerso en la inhabilidad sobreviniente de que trata el literal a) artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, tal como fue comunicado por esta Unidad Administrativa el pasado 14 de julio de 2021, también es cierto que la Entidad Compradora antes de suspender la prestación del servicio de la orden de compra suscrita con el proveedor, de conformidad con el artículo 9 de la ley 80 de 1993 debe adelantar el trámite de cesión y si ello no fuere posible, el proveedor renunciará a la ejecución de la orden de compra, es por ello que esta Agencia, muy comedidamente se permite abonar como sugerencia no suspender la prestación del servicio hasta no celebrar la mesa de trabajo que se encuentra programada entre los días 19 a 23 de julio del 2021. (...). 9) Que mediante correo electrónico de fecha 21 de julio de 2021, el contratista solicitó la terminación anticipada debido a la inhabilidad sobreviniente en que se encuentra incurso. 10) Que el artículo 1602 del Código Civil señala que todo contrato legalmente celebrado es ley para los contratantes y no puede ser invalidado sino por consentimiento mutuo o por causas legales. 11) Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y manifestando nuestra voluntad, acordamos lo siguiente: CLÁUSULA PRIMERA. TERMINACIÓN: Terminar por mutuo acuerdo la orden de compra No. 59905 (numeración

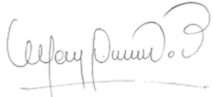


ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA N° 59905 (NUMERACIÓN INTERNA 616 DE 2020), SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y MR CLEAN S.A.

interna 616 de 2020), a partir del 16 de julio de 2021, conforme a la información de ejecución del contrato suministrada por la supervisora de la orden de compra. CLÁUSULA SEGUNDA. PAGO: De conformidad con lo establecido en la parte considerativa de la presente acta, reconocer y pagar a favor del CONTRATISTA la suma de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCO PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$12.497.505,05) M/CTE., suma correspondiente al servicio prestado en el periodo comprendido entre el 1° de junio hasta el 15 de julio de 2021. CLÁUSULA TERCERA. LIBERACIÓN DE SALDOS: EL MINISTERIO procederá a liberar la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$36.088.311,75) M/CTE., correspondiente al saldo no ejecutado del Registro Presupuestal No. 3821 del 5 de enero de 2021. CLÁUSULA CUARTA. LIQUIDACIÓN: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo por todo concepto, una vez se efectuó el pago correspondiente al periodo en que el CONTRATISTA prestó sus servicios al MINISTERIO. CLÁUSULA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO: La presente acta quedará perfeccionada una vez suscrita por las partes. Para constancia se firma en Bogotá, D.C.

POR EL MINISTERIO,


GLORIA ELVIRA ORTIZ CAICEDO
Secretaría General


MERY ACEVEDO BARRERA
Coordinadora Grupo de Administración de Bienes y Servicios

EL CONTRATISTA,


CARLOS EDGAR MEDINA GALLEGO
Representante Legal

Elaboró: Claudia Susana Morales Gómez/ Grupo Contratos
Revisó: Claudia M. Dueñas / Grupo de Contratos
Revisó: Adriana Patricia Muñoz Clavijo / Coordinadora Grupo de Contratos

